

Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia
en Instituciones de Educación Superior, A.C.



AMOCVIES
Integridad, Servicio y Beneficio en las
Instituciones de Educación Superior

ASOCIACIÓN MEXICANA DE ÓRGANOS DE CONTROL VIGILANCIA EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C

XVI Asamblea General Ordinaria

Comentarios a la Aplicación del Boletín B-16

*“Estados Financieros de Entidades con
propósitos no lucrativos”.*

C.P.C. Jorge Hernández Loeza

**Auditor Ejecutivo de la Contraloría General de la
Universidad Veracruzana**

Según el Instituto Mexicano de Contadores Públicos IMCP ...

Boletín	Descripción	Vigencia
B-2	Objetivos de los Estados Financieros de Entidades con propósitos no lucrativos	1-Ene-2004
B-16	Estados Financieros de Entidades con propósitos no lucrativos	1-Ene-2004
E-2	Ingresos y contribuciones recibidas por entidades con propósitos no lucrativos, así como contribuciones otorgadas por las mismas	1-Ene-2004

Aplicables a las entidades con propósitos no lucrativos



Boletín B-2

*“Objetivos de los Estados Financieros de
Entidades con Propósitos No Lucrativos”*

Descripción del Boletín B-2

- **Para Entidades que son claramente no lucrativas.**

- **Exceptúa las Entidades donde los beneficios económicos de sus actividades operativas recaen en proporción directa a las aportaciones,** las que incluyen a todas las entidades de inversionistas, entidades mutualista de seguros y cooperativas de consumo.

- **La característica de Entidades no lucrativas describen:**

- ✓ Reciban aportaciones de patrocinadores
- ✓ Persiguen un objetivo social

Descripción del Boletín B-2

● Usuario de la información financiera

- ✓ Patrocinadores (deben conocer la eficiencia y eficacia)
- ✓ Beneficiarios
- ✓ Acreedores
- ✓ Gobierno corporativo (responsable de la supervisión)
- ✓ Administradores
- ✓ Otros

● Utilidad de la información financiera

- ✓ Medir la capacidad para mantener su patrimonio y proporcionar servicios
- ✓ Posición financiera
- ✓ Cambios en sus recursos y obligaciones
- ✓ Desempeño de la administración

Descripción del Boletín B-2

- **Aplicación de principios**
 - Le son aplicable las series A, B C, D E
 - Excepciones párrafos del 40 a 46 del Boletín A11, definición de Capital contable VS Patrimonio.
 - B1 Objetivo de los estados financieros
 - B3 Estado de Resultados (utilidad)
 - B4 Utilidad Integral
 - B14 Utilidad por Acción
 - C11 Capital Contable
- **Los Estados Financieros de las Entidades con propósitos no lucrativos.**
 - Balance General
 - Estado de Actividades
 - Estado de cambios en la Situación Financiera
 - Las notas son parte integrantes de los mismos. (evaluar el cumplimiento de los objetivos).

Descripción del Boletín B-2

Clasificación del Patrimonio

- **Patrimonio restringido permanentemente:**- Su uso está limitado por disposiciones del patrocinador que no expiran por el lapso del tiempo.
- **Patrimonio restringido temporalmente:**- Su uso está limitado por disposiciones del patrocinador que expiran por el lapso del tiempo.
- **Patrimonio sin restricciones.**- Se forma de los activos netos de una organización que no tienen restricciones permanentes ni temporales.



Boletín B-16

*“Estados Financieros de Entidades con
Propósitos no Lucrativos” ”*

Descripción del Boletín B-16

- Es complemento del B2
- Nos indica las características principales de la información básica de cada uno de los estados financieros y presenta las reglas de presentación.
- **No especifica los criterios de reconocimiento y valuación de dichos elementos.**

Descripción del Boletín B-16

● Reglas de presentación del:

- **Balance General**, donde destaca la clasificación del patrimonio
- **Estado de Actividades** donde destaca la integración de los ingresos, costos y gastos por tipo de contribuciones recibidas.
- **Estado de Cambios de la Situación Financiera**, tomando como base el B 12

● Utilidad de la Información Financiera

- **Balance general (P 9).**- Ayuda a evaluar la capacidad de la entidad para seguir cumpliendo con su objeto social, así como, llegar a conclusiones de liquidez, flexibilidad financiera y capacidad de cumplir con las obligaciones y necesidades de financiamiento.
- **El Estado de actividades (P19).**- ayuda los interesados, a evaluar el desempeño de la entidad durante un periodo y los esfuerzos realizados en el logro de los objetivos de la organización.
- **El Estado de cambios en la Situación Financiera (P33) .-** Ayuda evaluar la capacidad de la entidad para generar recursos, conocer y evaluar las razones de las diferencias entre el incremento o decremento neto del patrimonio y recursos generados o utilizados por sus actividades operativas, financieras y de inversión

Boletín E-2

“Ingresos y contribuciones recibidas por Entidades con propósitos no lucrativos, así como contribuciones otorgadas por las mismas”

Descripción del Boletín E-2

● Complementa la información describiendo conceptos que predominan en la información financiera como son:

- *Contribuciones*
- *Contribuciones restringidas*
- *Patrimonio*
- *Promesa condicional de dar*

Comentarios



El E2 es tomado en su gran mayoría de la FASB 116 y los boletines B2 y B16 de la FASB 117 mismos que tienen un enfoque global.

Consecuencias de aplicación:

- Establece que el párrafo 24 del B-16 es aplicable el **Boletín D4** “Tratamiento contable del ISR y de la PTU, ...”
- El Estado de actividades (P19).- ayuda a los interesados, a evaluar el desempeño de la entidad durante un periodo y los esfuerzos realizados en el logro de los objetivos de la organización.
- Se obliga a la aplicación del B10 y B12, tomando en consideración los aspectos inflacionarios.
- Se debe aplicar la depreciación.

El impacto del dictamen al no re-expresar (Dictamen negativo, abstención, o negativo)

Como podemos observar el B16 rige a todas las entidades no lucrativas (gubernamentales y las otras) sin embargo, considero que es de aplicación a las a AC y no a entidades gubernamentales que se rigen a través de un marco normativo específico.

Comentarios ...

- El 31 de mayo de 2004 fue formalizada la entrega por parte del IMCP al CINIF (Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera A.C) la función y responsabilidad de la emisión de las normas de información financiera.
- El CINIF nace en mayo de 2002 con la alianza de diversos sectores, con la finalidad de desarrollar en México Normas de Información Financiera relacionadas con el desempeño de entidades económicas, que sean de utilidad, completas, comparables y transparentes a nivel **nacional e internacional.**
- La tendencia de la información financiera es uniformar los criterios de contabilización para los inversionistas en el mercado mundial puesto que desean información que les de mucha importancia para tomar decisiones con responsabilidad. Una información de debe ser homogénea, consistente y comprable.
- La estandarización de las **NIFs son aplicables a empresas lucrativas.**

Comentarios ...

Una de las dificultades que han enfrentado las organizaciones internacionales que estudian esta estandarización, como lo son:

- **IASC** El comité de normas internacionales de contabilidad
- **IASB** Junta de Normas Internacionales de Contabilidad
- **SIC** Comité de interpretación de Normas
- **IFRIC** Comité de Interpretaciones sobre la presentación de reportes financieros internacionales

Es el aspecto normativo que cada país adopta para aplicar éstas normas.

Cabe hacer mención que la Asociación de Libre Comercio de las Américas (ALCA) cuyo tratado continental fue firmado y aprobado por 34 países cuyos presidentes asistieron en la I cumbre celebrada en Miami en 1994 y nos encontramos con un escenario similar al de la Comunidad Económica Europea donde luego de muchas reuniones, tomaron la decisión que la información financiera obligatoriamente debe venir expresada acogiendo lo principios contenidos en las NIFs a partir de 2005.

Comentarios ...

México no es la excepción, a través del CINIF, busca la estandarización de las normas contables pero también como los casos mencionados, se dificulta por el marco normativo.

La aplicación del **B16** para entidades Gubernamentales, incluye a las Universidades, por recibir subsidios Federales y Estatales,

- Complica el registro,
- Ocasionando un gran impacto monetario en el caso de actualizar el valor de sus activos
- Dificulta el cumplimiento del marco normativo.

Antecedente

Cabe hacer mención que en el boletín 198201 emitido por la Secretaria de Programación y Presupuesto en julio de 1981, propuso al IMCP los Principios de contabilidad Gubernamental de los cuales el propio Instituto emitió una opinión, en la que especifica que los principios de contabilidad Gubernamental incluidos en es documento, no difieren conceptualmente de los emitidos por el IMCP, **sin embargo, dado que las entidades del Sector Público están creadas bajo una estructura legal y administrativa particular,** en razón de sus objetivos socio-económicos, presenta en algunos casos, características especiales, que no les permiten adoptar íntegramente los principios emitidos por el propio Instituto.

Comparativo ...

Principios de Contabilidad Identifican y Delimitan al Ente Económico	
IMCP	Gubernamental
Entidad	Ente
Realización	Base de registro
Periodo Contable	Periodo Contable

Principios de Contabilidad Base de Cuantificación y Presentación	
IMCP	Gubernamental
Valor Histórico Original	Costo histórico
Negocio en Marcha	Existencia permanente
Dualidad Económica	Dualidad Económica
	Control Presupuestal

Principios de Contabilidad "Información"	
IMCP	Gubernamental
Revelación Suficiente	Revelación Suficiente
	Integración de la Información

Principios de Contabilidad "Abarcan las Cuantificaciones Anteriores"	
IMCP	Gubernamental
Importancia Relativa	Importancia Relativa
Consistencia	Consistencia
	Cumplimiento de Disposiciones Legales

A stylized icon of a balance scale, representing justice or law. The scale is purple and blue, with a central pillar and two pans. Above the scale is a semi-circle of red triangles, resembling a sun or a decorative element. The icon is set within a light gray rectangular frame that is slightly tilted.

Marco Normativo en Materia Contable Federal

Documento	Referencia
<p>■ Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Federal</p>	<p>Capítulo IV: De la Contabilidad Artículos: 39,40,41,42 y 43</p>
<p>■Reglamento Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico</p>	<p>Título IV: De la Contabilidad Capítulo I: Del Sistema de Contabilidad Gubernamental Artículos: 81,82,84,85,86,90 y 92</p> <p>Capítulo III: De la Información y la Formulación de la Cuenta Pública Artículos: 123</p> <p>Título V: Del Control y Evaluación del Gasto Público Federal Capítulo I: Del Control y Evaluación Artículos: 130 Y 131</p>
<p>■Ley de Fiscalización Superior de la Federación</p>	<p>Título II De la Cuenta Pública, su Revisión y Fiscalización Superior Capítulo I: De la Cuenta Pública Artículo: 7</p>
<p>■Código Financiero (Estatal)</p>	<p>Título Quinto De la Contabilidad y Cuenta Pública Capítulo I: De la Contabilidad Gubernamental Artículos: 257, 259, 261 y 264</p>
<p>■Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave</p>	<p>Artículos: 2,6,10 y 20</p>
<p>■El Manual de Fiscalización</p>	<p>Regla 12.1</p>

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Federal



Capítulo IV: De la Contabilidad

Artículo 39.- Cada entidad llevará su propia contabilidad, la cual incluirá ... los activos, pasivos, capital o patrimonio, ingresos, costos y gastos, como las asignaciones, compromisos y ejercicios correspondientes a los programas y partidas de su propio presupuesto.

Artículo 40.- La contabilidad de las entidades se llevará con base acumulativa para determinar costos y facilitar la formulación, ejercicio y evaluación de los presupuestos y sus programas con objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución.

Los sistemas de contabilidad deben diseñarse y operarse en forma que faciliten la fiscalización ... de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público.

Artículo 42.- La Secretaría de Programación y Presupuesto girará las **instrucciones sobre la forma y términos** en que las entidades deban llevar sus registros auxiliares y contabilidad y, ...

Artículo 41.- Las entidades suministrarán a la Secretaría de Programación y Presupuesto, ..., la **información presupuestal, contable, financiera y de otra índole que requiera.**

...

Artículo 43.- Los estados financieros y demás información financiera, presupuestal y contable que emanen de las contabilidades de las entidades comprendidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación **serán consolidados por la Secretaría de Programación y Presupuesto, la que será responsable de formular la Cuenta anual de la Hacienda Pública Federal y someterla a la consideración del Presidente de la República** para su presentación en los términos del párrafo sexto de la fracción IV del artículo 74 Constitucional.

The background is a solid teal color. There are faint, semi-transparent white outlines of two hands shaking, one on the left and one on the right, positioned behind the text.

Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Federal

Título IV: De la Contabilidad

Capítulo I: Del Sistema de Contabilidad Gubernamental

Artículo 81.- El sistema de contabilidad gubernamental comprenderá la captación y registro de las operaciones financieras, presupuestales y de consecución de metas de las entidades, a efecto de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones y a la evaluación de las actividades realizadas.

Artículo 85.- Las entidades estarán obligadas a adecuar sus sistemas contables, desarrollar y emitir procedimientos e instrucciones específicas, en concordancia con las reglas generales establecidas por la Secretaría y las entidades coordinadoras de sector.

Artículo 82.- La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales de las entidades deberá estar respaldada por los **documentos comprobatorios y justificativos** originales.

Artículo 86.- La contabilidad deberá llevarse con base acumulativa, entendiéndose por esto el registro de las operaciones devengadas; es decir, que la contabilización de las transacciones se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

Artículo 90.- La Secretaría emitirá los catálogos de cuentas a que deberán ajustarse las entidades ... Dichos catálogos estarán integrados por los siguientes grupos de cuentas:

- I. Activo;
- II. Pasivo;
- III. Patrimonio;
- IV. Resultados;
- V. Orden, y
- VI. Presupuesto.

Artículo 84.- El registro de las operaciones y la preparación de informes financieros en las entidades deberá llevarse a cabo de acuerdo con los **principios de contabilidad gubernamental, generales y específicos, así como con las normas e instructivos que dicte la Secretaría.**

Artículo 92.- Será responsabilidad de las entidades la desagregación de las cuentas en subsubcuentas y demás registros complementarios que permitan el suministro de información interna para la toma de decisiones administrativas y para el control en la ejecución de las acciones, de acuerdo con sus necesidades específicas.



**Reglamento de la Ley de Presupuesto,
Contabilidad y Gasto Publico Federal**

Capítulo III: De la Información y la Formulación de la Cuenta Pública

Artículo 123.- Las entidades señaladas en las fracciones I a V del artículo 2o. de la Ley deberán proporcionar a la Secretaría, para la formulación de la Cuenta Pública, la siguiente información:

I. Anualmente, a más tardar el quince de marzo:

- a) Balance General o Estado de Situación Financiera;
- b) Estado de Resultados;
- c) Estados de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- d) Estado de Ejercicio del Presupuesto;
- e) Estado de Rectificaciones al Presupuesto de Años Anteriores;
- f) Estado de Costo de Programas;
- g) Estado de la Cuenta Fondo Presupuestario Disponible en Tesorería, y
- h) Estado del Pasivo Circulante del Gobierno Federal.

Adicionalmente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá proporcionarle:

- i) Estado Analítico de Ingresos;
- j) Estado Analítico de Devoluciones de Años Anteriores;
- k) Estado de Regionalización de los Ingresos del Gobierno Federal;
- l) Estado de la Deuda Pública del Gobierno Federal;

Título Quinto
Del Control y Evaluación del Gasto Público Federal
Capítulo I
Del Control y Evaluación

Artículo 130.- El control y la evaluación del gasto público federal comprenderá:

- I. La fiscalización permanente de los activos, pasivos, ingresos, costos y erogaciones;
- II. El seguimiento de las realizaciones financieras y de metas durante el desarrollo de la ejecución de los programas aprobados, y
- III. La medición de la eficiencia y eficacia en la consecución de los objetivos y metas de dichos programas.

Artículo 131.- El control y la evaluación del gasto público federal se basará en la información derivada de:

- I. La contabilidad que conforme a la Ley y al presente Reglamento lleven las entidades para el registro de sus operaciones;



Ley de Fiscalización Superior de la Federación

Título Segundo
De la Cuenta Pública, su Revisión y Fiscalización Superior
Capítulo I
De la Cuenta Pública

Artículo 7.- Para los efectos de esta Ley la Cuenta Pública estará constituida por:

- a) Los Estados Contables, Financieros, Presupuestarios, Económicos y Programáticos;
- b) La **información que muestre el registro de las operaciones** derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación;
- c) Los efectos o consecuencias de las mismas operaciones y de otras cuentas en el activo y pasivo totales de la Hacienda Pública Federal y en su patrimonio neto, incluyendo el **origen y aplicación de los recursos, y**
...

Código Financiero

The image features a solid teal background. In the center, the text "Código Financiero" is written in a bold, white, serif font with a black outline. Behind the text, there is a faint, semi-transparent graphic of two hands shaking, rendered in a lighter shade of teal.

Título Quinto
De la Contabilidad y Cuenta Pública
Capítulo I:
De la Contabilidad Gubernamental

Artículo 257.- El sistema de contabilidad gubernamental comprenderá la captación y el registro de las operaciones financieras, presupuestales y de consecución de metas de las unidades presupuestales, a efecto de integrar la información que coadyuva a la toma de decisiones; así como a la verificación y evaluación de las actividades realizadas.

Artículo 259.- La Secretaría **actualizará los catálogos** de cuentas de la contabilidad del gasto público estatal correspondiente a cada dependencia y llevará el catálogo general de cuentas de la contabilidad gubernamental.

Las unidades administrativas de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo emitirán el estado de avance presupuestal, la balanza de comprobación, el balance general y el estado de ingresos y egresos mensualmente; estos documentos deberán contener el nombre y la firma del titular de la unidad presupuestal que los origine....

...

Artículo 261. La contabilidad de las unidades presupuestales se **llevará con base acumulativa** para determinar costos y facilitar la formulación, control, ejercicio y evaluación de los presupuestos.

- **Artículo 264.-** El registro de las operaciones y la preparación de informes financieros de las unidades presupuestales, deberá llevarse a cabo de acuerdo con los **principios de contabilidad gubernamental, así** como de las normas políticas y lineamientos que dicte la Secretaría.

Capítulo Segundo

De los Catálogos de Cuentas y del Registro de las Operaciones

Artículo 265.- La Secretaría emitirá los **catálogos de cuentas a que se sujetarán** las unidades presupuestales para el registro de sus operaciones financieras y presupuestales. Dichos catálogos estarán integrados por los siguientes grupos de cuentas:

- I. Activo;
- II. Pasivo;
- III. Hacienda Pública;
- IV. Resultados;
- V. Orden, y
- VI. Presupuesto.

Artículo 282.- Para la integración de la cuenta pública anual del Gobierno del Estado, las unidades presupuestales proporcionarán a la Secretaría, a más tardar en la última semana del mes de enero, la siguiente información:

- I. Balance General o Estado de situación Financiera.
- II. Estado de Ingresos y Egresos.
- III. Balanza de Comprobación.
- IV. Estado del Ejercicio del Presupuesto.
- V. Información para integrar el apartado de evolución de las finanzas públicas.
- VI. Información para integrar los estados programáticos.
- VII. La información complementaria que requiera la Secretaría.
- VIII. Por su parte, la Secretaría integrará:
 - a) El Estado Analítico de Ingresos.
 - b) El Estado de costo de programas.
 - c) El Estado de la Deuda Pública.



**Ley de Fiscalización Superior para el
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**

Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 2.- El Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, que apoya al Congreso del Estado en el desempeño de sus funciones de fiscalización, y tiene la competencia que le confieren la Constitución Política del Estado, esta ley y demás legislación aplicable..

Artículo 6.- El Órgano será competente para:

...

- VII. Establecer los criterios para las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, verificando que sea presentada, en los términos de esta ley y de **conformidad con los principios de contabilidad aplicables al Sector Público**;
- VIII. **Establecer** conjuntamente con la Secretaría y las Unidades de Control Interno las **reglas técnicas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público**, así como todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones; ...

Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 10.- Son atribuciones del Auditor General las siguientes:

...

VIII. **Establecer** conjuntamente con la Secretaría y las Unidades de Control Interno **las reglas técnicas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público**, así como todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones;

Artículo 20.- Para los efectos de esta ley, las Cuentas Públicas contendrán:

- I. El estado analítico de ingresos, los estados programáticos, presupuestarios, financieros y contables;
- II. El balance general o estado de situación financiera;
- III. El estado de deuda pública; y

...

The background is a solid teal color. Faint, semi-transparent silhouettes of two hands are visible, one on the left and one on the right, appearing to be in a gesture of offering or support. The text is centered in the middle of the image.

El Manual de Fiscalización

VI.- Sistema Contable

Regla 12.1.- ... Los principios de Contabilidad Gubernamental son los fundamentales esenciales para sustentar el registro correcto de las operaciones, la elaboración y presentación oportuna de estados financieros, basados en sus razonamiento eficiencia demostrada, respaldo de legislaciones especializadas y aplicación general de la contaduría gubernamental.

Regla 12.1.- La cuenta Pública se integrará de los siguientes documentos:

- Estado analítico de ingresos
- Estados programáticos
- Estados presupuestarios
- Estados financieros (4 básicos)
- Estados económicos
- Estados contables (auxiliares)
- Balance General
- Estado de Deuda Pública
- Información General

Comentarios Finales

The background is a solid teal color. In the center, there is a faint, semi-transparent image of two hands shaking, symbolizing agreement or a deal. The text 'Comentarios Finales' is overlaid on this background in a white, bold, serif font with a black outline.

Comentarios Finales

Como nos podemos percatar el marco normativo establece las reglas relativas a:

- Los sistema de contabilidad Gubernamental
- Los catálogos de cuenta y la contabilización de las operaciones
- y las relativas a la información y formulacion de la Cuanta Pública,

Por lo que es necesario que se considere esta situación y adecuar la presentación de la información financiera en términos normativos y que sean de utilidad al usuario de la información.

Las universidades deben de considerar dentro de su marco normativo y en ejercicio de su autonomía las reglas de registro y presentación de la información financiera.

Cabe hacer mención que la ACMOVIES presentó un documento conteniendo una propuesta de aplicación de principios de contabilidad aplicables al IES, mismas que a la fecha no se ha recibido contestación.

Conclusión

The background is a solid teal color. In the lower half, there are faint, semi-transparent silhouettes of two hands reaching towards each other, one from the left and one from the right, suggesting a handshake or agreement.

Conclusión

La serie de boletines aplicables a entidades con propósitos no lucrativos emitidas por el IMCP, no son aplicables en su totalidad a las Universidades y las entidades gubernamentales, puesto que estas se rigen por un marco normativo, los cuales como se aprecia en el contenido del boletín, no fueron considerados, por lo que lo recomendable sería insistir y seguir trabajando en la elaboración de las reglas particulares a la medida de las necesidades de las Instituciones Públicas no Lucrativas.

